

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra a Pública a Precio Alzado que celebran por una parte la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, a quien se denominará **LA DEPENDENCIA**, representada por su **TITULAR** el **DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ**, y por el **ARQ. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGOTIA BORREGO**, en su calidad de Subsecretario de Infraestructura y por la otra la persona física o moral indicada en el punto No. 1 de la T.D.G., representada según se indica en ese mismo punto No. 1 de la T.D.G., a quien se denominará **EL CONTRATISTA**, como **TESTIGOS** el **ARQ. EDGAR GERARDO ACOSTA HINOJOSA** Encargado del Despacho de la Dirección Vías de Comunicación de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana y la **LIC. MIRNA ANGÉLICA GUERRERO FLORES**, Directora Jurídica de la Oficina del Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de Datos Generales (T.D.G.)

1. Contratista: **SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**
Representante del Contratista: **ING. JORDI REDÓ PARDO**
Carácter del Representante: **REPRESENTANTE LEGAL**
2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León emitió oficio de Autorización Presupuestal No. **PEI-0109/2021 de fecha 14 de Diciembre de 2021**
3. La adjudicación del Contrato se realizó por: **LICITACIÓN PÚBLICA No. SMPU-LP-001-2021**
4. Escritura Constitutiva del Contratista No. **54,875** de fecha **16 de Junio de 2006**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **1 Lic. Roberto Nuñez y Bandera**, con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el **Folio Mercantil Electrónico 353207** de fecha **31 de Agosto de 2006**.
5. Acreditación del mandatario: **Testimonio de la Escritura Pública No. 94,649 de fecha 04 de Septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 39 LIC. Mauricio Gálvez Muñoz, con ejercicio en la Ciudad de México.**
6. Domicilio Fiscal del Contratista: **JUAN RACINE No. 112, PISO 10, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11510**
Domicilio Convencional: **OREGÓN No.6316-A, COLONIA KENNEDY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C.P. 64260**
7. Descripción de los servicios: **ESTUDIOS PRELIMINARES DE INGENIERÍAS "TREN ELÉCTRICO ELEVADO MEDEROS-SANTA CATARINA (LÍNEAS 4 Y 5 DEL METRO)", TRABAJOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SANTA CATARINA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, TODOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
8. Monto del Contrato incluyendo I.V.A.: **\$ 18,421,327.44**
(DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)
9. Fecha de inicio: **18 DE ENERO DE 2022**
10. Fecha de término: **18 DE MARZO DE 2022**
11. Anticipo para inicio de los servicios: **10 %** del valor del contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: **\$ 1,842,132.74**
12. Anticipo para la compra de materiales: **10 %** del valor del contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: **\$ 1,842,132.74**

13. Fecha de corte de las estimaciones: **Los días últimos de cada mes**
14. Seguro de Responsabilidad Civil: **Adicionalmente el Licitante Ganador deberá de contar con un Seguro de Responsabilidad Civil por un Monto de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

NOTA:

1. Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara LA DEPENDENCIA:

- A) Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, creada mediante Decreto No.121 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre de 2021, se estableció a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana como la dependencia encargada de formular, conducir, planear y evaluar la política de movilidad mediante la responsabilidad de conservar y asegurar que las necesidades de tráfico protejan el bienestar y seguridad social de los ciudadanos; el desarrollo urbano estatal implementará una mejor estrategia de planeación en la distribución de la urbanización; y de la proyección y construcción de las obras públicas teniendo como objetivo el beneficio social de la población y el crecimiento económico del Estado, que le conciernen a las dependencias de la Administración Pública del Estado
- B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó y aprobó la inversión correspondiente según se detalla en el punto No. 2 de la T.D.G.
- C) Que tiene establecido su domicilio en la calle Washington No 2000, Colonia Obrera, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que sus representantes acreditan su personalidad con lo siguiente:
El Secretario de Movilidad y Planeación Urbana mediante nombramiento No. 10-A/2021 de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno.
El Subsecretario de Infraestructura con el nombramiento No. BSG-388-B/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
- E) Que los Testigos acreditan su personalidad con lo siguiente:
La Directora Jurídica de la Oficina del Secretario de Movilidad y Planeación Urbana con el nombramiento No. BSG/379-B/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
El Encargado del Despacho de la Dirección de Vías de Comunicación de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana con el nombramiento No. BSG/389-B/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021, emitido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
- F) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo a lo que señala el punto No. 3 de la T.D.G.



SEGUNDA:- **EL CONTRATISTA** declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral legalmente constituida, acreditándolo con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T.D.G. o, en su caso, que es una persona física identificándose con el documento descrito en el Punto antes citado. El Mandatario, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T.D.G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T.D.G.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No.6 de la T.D.G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:
1.- Catálogo de conceptos, precios alzados y el total de la proposición.
- E) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA encomienda a **EL CONTRATISTA**, la realización de los servicios descritos en el punto No.7 de la T.D.G., y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamiento, normas y anexos señalados en el inciso D de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No.8 de la T.D.G.

TERCERA:-PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar y terminar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los establecido en los puntos No. 09 y 10 de la T.D.G. y de conformidad con el programa de ejecución que se haya aprobado.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, **LA DEPENDENCIA** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado **EL CONTRATISTA** o la que estime conveniente, mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los servicios, dentro del plazo estipulado, que fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para



LA DEPENDENCIA concederla o negarla. En el caso de concederla, **LA DEPENDENCIA** decidirá si procede imponer a **EL CONTRATISTA** las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la cláusula DÉCIMA TERCERA, y en caso de negarla podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

CUARTA:- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato **LA DEPENDENCIA** otorgará el anticipo que se establece en el punto No.11 de la T.D.G., obligándose **EL CONTRATISTA** a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, **LA DEPENDENCIA** otorgará para la compra de materiales y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos el anticipo indicado en el punto No. 12 de la T.D.G.

Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición.

Los anticipos serán pagados dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que **EL CONTRATISTA** haga entrega a **LA DEPENDENCIA** de las garantías y facturas correspondientes, en caso de que **EL CONTRATISTA** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

QUINTA:-FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán períodos de ejecución no mayores de 30 días naturales y/o pagos parciales, sujetos al avance de los trabajos con base en los términos de referencia y la propuesta de **EL CONTRATISTA** y harán las veces de pago total o parcial según el caso.

Las estimaciones serán presentadas a la residencia de supervisión dentro de los 4 días naturales siguientes a la fecha de corte que para la elaboración de las mismas se señala en el punto No. 13 de la T.D.G. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **LA DEPENDENCIA** inicie su trámite de pago.

Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Ni las estimaciones ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos. Si **EL CONTRATISTA** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso



de este lapso sin reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

La facturación del anticipo y de las estimaciones aprobadas por la Dirección de Vías de Comunicación se presentarán, para su cobro en las oficinas de la Subsecretaría de Planeación de la **DEPENDENCIA**, situada en Planta Baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington 2000, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León, teléfono 812020-6797, a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con domicilio en Escobedo No. 333 Sur, Centro, Monterrey, con Registro Federal de Causante GEN-620601-DTA. El pago se hará en las oficinas del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con domicilio en Escobedo No. 333 Sur, Centro, Monterrey, Nuevo León o bien mediante transferencia electrónica para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar la CLABE INTERBANCARIA correspondiente.

SEXTA:- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA presentará a **LA DEPENDENCIA** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que suscriba y reciba copia de este documento una fianza por el 10% del importe de los trabajos contratados a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen. Cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal la Garantía de cumplimiento se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios si los hubiere. En este caso **EL CONTRATISTA** entregará la Garantía dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez hubiere recibido **LA DEPENDENCIA**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **LA DEPENDENCIA** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** garantizará la buena calidad de los trabajos 15 días hábiles anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por otra equivalente al 10% del monto total ejercido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la recepción de los mismos, al término del cual, de no existir inconformidad de **LA DEPENDENCIA**, automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza.

La Garantía deberá ser otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **LA DEPENDENCIA** o, en su caso, durante el año siguiente a su terminación, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato, que resulte a cargo de **EL CONTRATISTA** y en favor de **LA DEPENDENCIA**, en este caso la garantía continuará vigente hasta que **EL CONTRATISTA** satisfaga las responsabilidades con **LA DEPENDENCIA**. La póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a



que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA**, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3º. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo allí dispuesto.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 95 del Reglamento, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Si a **EL CONTRATISTA** se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta de este Contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

SÉPTIMA:- AJUSTE DE COSTOS.- No habrá ajuste de costos por tratarse de una operación a precio alzado.

OCTAVA:- RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- LA DEPENDENCIA recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, debiendo **EL CONTRATISTA** dar aviso por escrito a **LA DEPENDENCIA**, quien verificará su terminación. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan: a).- Cuando, sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada, a juicio de **LA DEPENDENCIA**. En este caso se liquidará a **EL CONTRATISTA** lo ejecutado; b).- Cuando **LA DEPENDENCIA** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **EL CONTRATISTA** el importe de los trabajos ejecutados; c).- Cuando **LA DEPENDENCIA** determine la terminación anticipada del Contrato; los trabajos que se reciban, se liquidarán, conforme a lo establecido en la Ley de la materia; d).- Cuando **LA DEPENDENCIA** rescinda administrativamente el contrato, en los términos de lo estipulado en este instrumento, la recepción parcial quedará a juicio **LA DEPENDENCIA** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir; y e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

Tanto en el caso de recepción normal, como al que se refiere el inciso a) anterior, se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del aviso de **EL CONTRATISTA** o de haberse constatado su terminación, según sea el caso. En tanto que en los supuestos a que se refieren los incisos b), c) y d) el plazo será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de los servicios y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega **LA DEPENDENCIA** de los Planos originales, Licencias y demás documentos técnicos que se hayan generado.



Si al recibirse los servicios existieren reclamaciones de **EL CONTRATISTA** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o la de buena calidad, según sea el caso.

NOVENA:- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- EL CONTRATISTA conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

DÉCIMA:- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos un representante permanente, el cual deberá estar enterado del alcance de los trabajos, tener experiencia en la ejecución de los mismos, tener capacidad técnica para desarrollarlos y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **LA DEPENDENCIA** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA:- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **EL CONTRATISTA** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **LA DEPENDENCIA** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA:- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y el equipo científico que se utilice en los trabajos contratados cumplan con las normas de calidad establecidas en los Términos de Referencia anexos a este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes se efectúen a satisfacción de **LA DEPENDENCIA**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **LA DEPENDENCIA** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o, en su caso, la de buena calidad. Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **LA DEPENDENCIA** en los términos de la Ley.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en este contrato conforme a las órdenes de **LA DEPENDENCIA** o aparecieran vicios dentro del año siguiente a la fecha de terminación de los mismos, **LA DEPENDENCIA**, ordenará su corrección o reposición inmediata por cuenta de **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere el requerimiento de



LA DEPENDENCIA en un plazo de 15 días naturales, **LA DEPENDENCIA** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato.

EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y/o sus asociados están obligado a dar las facilidades necesarias a fin de que el personal de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Nuevo León pueda inspeccionar los trabajos materia de este contrato para constatar que se estén tomado las debidas prevenciones en materia de seguridad de los trabajadores, que éstos se encuentren debidamente afiliados al I.M.S.S. y, en su caso, emita las recomendaciones que juzgue conveniente, las cuales les será obligatorio acatar.

La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Nuevo León podrá determinar la aplicación de sanciones debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin que lo siguiente sea exhaustivo, limitativo o mínimo requerido **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o asociados deberán proporcionar a su cargo por concepto de seguridad los equipos como botas, chalecos, arnés, etc., las herramientas, la asesoría profesional y el personal de campo para el debido cumplimiento y aseguramiento de la seguridad del personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos objeto del contrato. Asimismo en materia de higiene deberá contar en el lugar de los trabajos, a su costa, letrinas móviles suficientes para el personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos, artículos de limpieza, equipo y herramienta y personal necesario para mantener limpia el área de trabajo.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, higiene y uso de la vía pública serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA:- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas o actividades que conforman los trabajos materia de este contrato de acuerdo a lo previsto para ello en el programa de trabajo aprobado, por lo que en su caso de no ser así **LA DEPENDENCIA** procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 1% del valor de la etapa que debió de concluirse por cada semana de retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente se tendrá a los servicios mal ejecutados por no realizados.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** ya que, en tal evento, **LA DEPENDENCIA** hará al programa de las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que **LA DEPENDENCIA**, con fundamento en las cláusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SÉPTIMA No. 2 y 3, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **EL CONTRATISTA**.



Notificada la rescisión administrativa del contrato a **EL CONTRATISTA** éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo se hará efectiva las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo que haya entregado.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación.

Cuando **EL CONTRATISTA** reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea requerido por escrito para ello por **LA DEPENDENCIA**, en caso de no hacerlo se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de buena calidad de los trabajos, según sea el caso, quedando a salvo los derechos de **LA DEPENDENCIA** para reclamar por la vía jurisdiccional la diferencia en caso de no ser suficiente la garantía para recuperar el crédito.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula la misma será notificada por escrito a **EL CONTRATISTA** para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que **LA DEPENDENCIA** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

DÉCIMA CUARTA:- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto **LA DEPENDENCIA** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato.

Cuando **LA DEPENDENCIA** ordene la suspensión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA** pagará a éste, a los precios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos efectuados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse, en los precios pactados, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

DÉCIMA QUINTA:- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá en cualquier momento rescindir administrativas este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin



responsabilidad para **LA DEPENDENCIA**, además de que se le apliquen a **EL CONTRATISTA** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA:- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA:- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.-SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-LA DEPENDENCIA tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a **EL CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste a lo solicitado y a las modificaciones que ordene **LA DEPENDENCIA**, especialmente por lo que se refiere a: a).- Cuidar que **EL CONTRATISTA** ejecute los trabajos de acuerdo con los términos de referencia y programa de ejecución que hayan sido aprobados, b).- Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c).- Vetar la designación de personal no adecuado, incompetente o negligente, d).- Ordenar la sustitución del personal que se encuentre en la situación mencionada en el inciso anterior, e).- Oponerse a que se sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, f).- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que los servicios se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **LA DEPENDENCIA** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto No. 3 de esta cláusula, en tanto que si **EL CONTRATISTA** es quien decide rescindirlo, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **LA DEPENDENCIA** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si **EL CONTRATISTA** no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha que le señale **LA DEPENDENCIA**, si los suspende injustificadamente, o si se niega a corregir o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por **LA DEPENDENCIA**.
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **LA DEPENDENCIA**.
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **LA DEPENDENCIA**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o INFONAVIT.
- e) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma tal que



- afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f) Si **EL CONTRATISTA** no da a **LA DEPENDENCIA** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
 - g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
 - h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
 - i) En general por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **LA DEPENDENCIA**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **LA DEPENDENCIA** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente.

3.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **LA DEPENDENCIA** considera que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **EL CONTRATISTA** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si **EL CONTRATISTA** no expone razón alguna o si después de analizar las razones aducidas por éste **LA DEPENDENCIA** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del Punto que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.

4.-PERSONAL.- **EL CONTRATISTA** aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de los servicios, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a **LA DEPENDENCIA**, en el momento que se le requiera.

5.- MATERIALES Y EQUIPOS CIENTÍFICOS.- **EL CONTRATISTA** proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos científicos que sean por su cuenta conforme a los términos de referencia y el catálogo de conceptos que forman parte de este contrato.

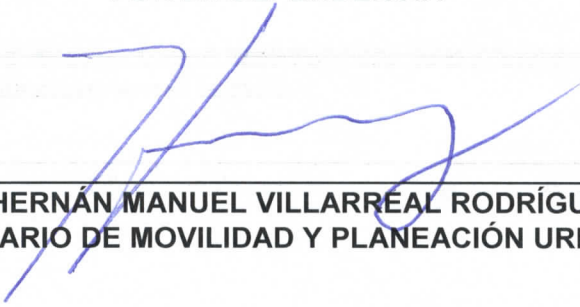
6.-IMPEDIMENTOS.- Dada la naturaleza de los trabajos materia de este contrato, **EL CONTRATISTA** estará imposibilitado para participar en él o los concursos que de ellos se deriven; ya sea por si mismo o bien a través de alguna asociación o sociedad o grupo del cual forme parte, incluyendo sus socios, cuando se trate de una persona moral.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la ciudad de Monterrey, N.L., por lo tanto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS 14
DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022 POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

POR LA DEPENDENCIA

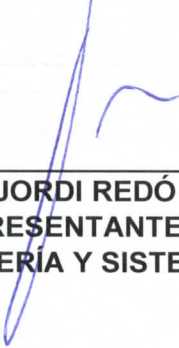


DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA



ARQ. JOSÉ FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

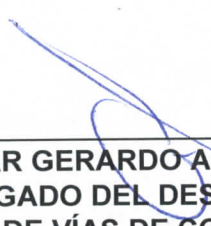
POR EL CONTRATISTA

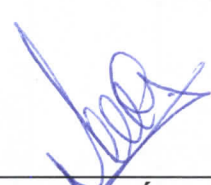


ING. JORDI REDÓ PARDO
REPRESENTANTE LEGAL
SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS




ARQ. EDGAR GERARDO ACOSTA HINOJOSA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
PLANEACIÓN URBANA


LIC. MIRNA ANGÉLICA GUERRERO
FLORES
DIRECTORA JURÍDICA DE LA OFICINA
DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
PLANEACIÓN URBANA

